



1700-37

RESOLUCION N° 2751 - 14 SEP 2015

FECHA: 25 SEP 2015

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADA POR EL MUNICIPIO DE PUEBLO VIEJO MEDIANTE SOLICITUD ELEVADA POR EL SEÑOR FRANCISCO GUTIERREZ BLANCO EN SU CONDICIÓN DE ALCALDE, PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO HIDRICO PERMANENTE DE AGUA PARA USO PÚBLICO DOMESTICO EN PREDIOS LOCALIZADOS EN LAS COORDENADAS 10°51'142.93"N Y 74°19'26.00"O, EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO VIEJO”**

El Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

#### CONSIDERANDO

Que en oficio de fecha Agosto 12 de 2015, el señor FRANCISCO GUTIERREZ BLANCO en su condición de Alcalde- Representante legal del Municipio de Pueblo Viejo, solicito permiso de prospección y exploración de Aguas Subterráneas para con ellos contar con la disponibilidad permanente y suficiente de agua para uso público doméstico en predios ubicados dentro del Corregimiento de Tasajera Municipio de Pueblo Viejo-Magdalena.

Que adjunto a este oficio, se aportan los siguientes documentos:

- ✓ Formulario Único Nacional de Solicitud de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas
- ✓ Comprobante de pago por concepto de evaluación del permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas.
- ✓ Copia de cedula ciudadanía del Señor Alcalde Francisco Gutiérrez Blanco.
- ✓ Diseño de estudio hidrogeológico.
- ✓ Informe Técnico del Pozo.
- ✓ Copia de la carta catastral.

Con la solicitud se aporta un documento de carácter técnico denominado ESTUDIO HIDROGEOLOGICO PARA PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS EN EL CORREGIMIENTO DE TASAJERA MUNICIPIO DE PUEBLO VIEJO, donde se presenta la información referente a las **generalidades** del proyecto, a su geología, a la geofísica, cerrando con unas conclusiones y recomendaciones respecto a la hidrogeología y consideraciones técnicas para la construcción del pozo.

Que en este orden de ideas, se admite la solicitud presentada por el señor FRANCISCO GUTIERREZ BLANCO, en su condición de Representante Legal del Municipio de Pueblo Viejo, para obtener permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas para el suministro del recurso hídrico para uso doméstico para unos predios propiedad del Municipio, a través del Auto No. 944 de agosto 12 de 2015 y se remite al Ecosistema Zona Costera, para su revisión y evaluación.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



1700-37

RESOLUCION N° 275 1

FECHA: 25 SEP 2015

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADA POR EL MUNICIPIO DE PUEBLO VIEJO MEDIANTE SOLICITUD ELEVADA POR EL SEÑOR FRANCISCO GUTIERREZ BLANCO EN SU CONDICIÓN DE ALCALDE, PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO HIDRICO PERMANENTE DE AGUA PARA USO PÚBLICO DOMESTICO EN PREDIOS LOCALIZADOS EN LAS COORDENADAS 10°51'142.93"N Y 74°19'26.00"O, EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO VIEJO"**

Que en informe técnico de fecha Agosto 26 de 2015, suscrito por funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental, se conceptuó:

#### **SITUACIÓN – INSPECCIÓN**

Que el ingeniero ambiental del Ecosistema Zona Costera de Corpamag, el señor Jose Miguell Dau, realizo visita técnica el día 15 de agosto de 2015, donde se pudo observar el punto donde se harán los estudios de prospección y exploración de aguas subterráneas.

El sitio donde se harán los estudios de prospección y exploración de aguas subterráneas está bajo una vía publica separada a 4 metros de la carretera troncal del caribe y a igual distancia a una vivienda, por tanto deberán tenerse en cuenta la estabilidad de las estructuras, y hacer la exploración y perforación con un método lo menos invasivo posible. Así mismo debe contar con la aprobación de los vecinos por medio de la socialización.

Así mismo se evidencio que al revisar los documentos aportados por el solicitante, se tiene que cumplen con lo estipulado en el Decreto 1541 de 1978.

#### **PROYECTO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN**

*El proyecto de prospección y exploración para aguas subterráneas se hace a manera de prueba, con proyección de legalizar y utilizar el agua subterránea que de allí se pueda aprovechar, para actividades propias de uso público doméstico.*

#### **Condiciones Ambientales.-**

*Esta área no se encuentra dentro de sectores de áreas protegidas. Con la exploración y construcción de pozos, y su posible explotación, se presentara impacto a nivel de disminución del recurso hídrico subterráneo, pero que puede ser sostenible siempre que se haga la exploración bajo la elaboración y puesta en práctica de un Programa de Ahorro y Uso Eficiente de Agua; acorde con la Ley 373 de 1997. Así las cosas no se observa impedimento ambiental ni técnico para que se otorgue el permiso solicitado.*

#### **CONCEPTO**

*Técnica y ambientalmente es viable acceder al permiso de prospección exploración de aguas subterráneas solicitada por el señor Alcalde FRANCISCO GUTIERREZ BLANCO en calidad de Representante Legal del Municipio de Pueblo Viejo, buscando con ello contar con disponibilidad*





1700-37

RESOLUCION N° 2751 -

FECHA: 25 SEP 2015

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADA POR EL MUNICIPIO DE PUEBLO VIEJO MEDIANTE SOLICITUD ELEVADA POR EL SEÑOR FRANCISCO GUTIERREZ BLANCO EN SU CONDICIÓN DE ALCALDE, PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO HIDRICO PERMANENTE DE AGUA PARA USO PÚBLICO DOMESTICO EN PREDIOS LOCALIZADOS EN LAS COORDENADAS 10°51'142.93"N Y 74°19'26.00"O, EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO VIEJO”**

*permanente de agua para uso público doméstico en el Corregimiento de Tasajera Municipio de Pueblo Viejo. Se deja claro que dicho permiso se otorga en un área de 20 metros cuadrados en el predio de uso público de la alcaldía de dicho Municipio en las Coordenadas 10°51'142.93"N Y 74°19'26.00"O.*

**VIGENCIA**

*Para el presente permiso se recomienda una vigencia de 1 año.”*

Que el Artículo 146 del Decreto 1541 de 1978 establece: “La prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos e propiedad privada como el baldíos, requiere permiso...”

Que el artículo 154 de la misma norma señala que los permisos de exploración de aguas subterráneas no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas, pero darán prioridad al titular del permiso de exploración para el otorgamiento de la concesión.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se considera pertinente otorgar permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas a favor del Municipio de Pueblo Viejo representado legalmente por el señor FRANCISCO GUTIERREZ BLANCO, para la disponibilidad permanente y suficiente de agua para uso público doméstico.

Que de acuerdo al concepto técnico antes mencionado, se recomienda al solicitante lo siguiente:

- Se recomienda acompañar el proceso de perforación por parte de la Alcaldía de Pueblo Viejo informar las fechas de inicio con una semana de anticipación para la designación de un profesional para que acompañe dicha actividad.
- La alcaldía de Pueblo Viejo deberá entregar en el menor tiempo posible copia de la carta catastral donde se ubica el predio 0002 perteneciente al Municipio de Pueblo Viejo.

Que en consecuencia, el Director General (E) de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas solicitada por el señor FRANCISCO GUTIERREZ BLANCO en su condición de representante legal del



*[Handwritten signature]*



1700-37

RESOLUCION N° 2751 - '7

FECHA: 25 SEP 2015

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADA POR EL MUNICIPIO DE PUEBLO VIEJO MEDIANTE SOLICITUD ELEVADA POR EL SEÑOR FRANCISCO GUTIERREZ BLANCO EN SU CONDICIÓN DE ALCALDE, PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO HIDRICO PERMANENTE DE AGUA PARA USO PÚBLICO DOMESTICO EN PREDIOS LOCALIZADOS EN LAS COORDENADAS 10°51'142.93"N Y 74°19'26.00"O, EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO VIEJO"**

Municipio de Pueblo Viejo, para garantizar el suministro Hídrico Permanente de Agua para uso doméstico en zonas del Corregimiento de Tasajera perteneciente al Municipio de Pueblo Viejo en las Coordenadas planas 10°51'142.93"N Y 74°19'26.00"O, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Municipio de Pueblo Viejo representado legalmente por el señor alcalde FRANCISCO GUTIERREZ BLANCO, en el proceso de exploración deberá contemplar los siguientes aspectos

1. Cartografía geológica superficial;
2. Hidrología superficial;
1. Prospección geofísica;
2. Perforación de pozos exploratorios;
3. Ensayo de bombeo;
4. Análisis físico-químico de las aguas, y
5. Compilación de datos sobre necesidad de agua existente y requerida.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Municipio de Pueblo Viejo representado legalmente por el señor alcalde FRANCISCO GUTIERREZ BLANCO, al terminar la exploración de aguas subterráneas, tiene un plazo de sesenta (60) días hábiles para aportar a la Corporación un informe que debe contener, cuando menos, los siguientes puntos:

- a. Ubicación del pozo perforado, por coordenadas geográficas.
- b. Descripción de la perforación.
- c. Profundidad y método de perforación.
- d. Perfil estratigráfico del pozo perforado, tenga o no agua.
- e. Rendimiento real del pozo si fuere productivo.
- f. Nivel estático de agua.
- g. Calidad de las aguas; análisis físico-químico y bacteriológico.
- h. Tener en cuenta que el permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas, por consiguiente, una vez se haga la prueba de bombeo y se tenga la certeza de la existencia de los caudales requeridos, se debe solicitar la concesión





1700-37

RESOLUCION N° 2751 - 31

FECHA: 25 SEP 2015

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADA POR EL MUNICIPIO DE PUEBLO VIEJO MEDIANTE SOLICITUD ELEVADA POR EL SEÑOR FRANCISCO GUTIERREZ BLANCO EN SU CONDICIÓN DE ALCALDE, PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO HIDRICO PERMANENTE DE AGUA PARA USO PÚBLICO DOMESTICO EN PREDIOS LOCALIZADOS EN LAS COORDENADAS 10°51'142.93"N Y 74°19'26.00"O, EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO VIEJO”**

**ARTICULO CUARTO:** Una vez se haga la prospección y exploración de aguas subterráneas El Municipio de Pueblo Viejo representado legalmente por el señor alcalde, deberá tramitar la respectiva concesión de aguas subterráneas para aprovechar las aguas del pozo perforado.

**ARTICULO QUINTO:** El presente permiso tendrá una vigencia de Un (1) año, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEXTO:** La parte resolutive del presente acto administrativo debe ser publicado en la página web de la Corporación.

**ARTICULO SEPTIMO:** Copia del presente acto administrativo debe ser remitida a la Procuraduría Judicial II Agraria y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese del presente acto administrativo de manera personal Al señor FRANCISCO GUTIERREZ BLANCO, representante legal del Municipio de Pueblo Viejo y/o a quien haga las veces en el momento de la notificación, para su conocimiento.

**ARTICULO NOVENO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ**  
Director General (E)

Elaboró Andrés M.  
Reviso: Sara D.  
Vo Bo.: Semiramis S.  
Expediente 4444

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamaq.gov.co](http://www.corpamaq.gov.co) – email: [contactenos@corpamaq.gov.co](mailto:contactenos@corpamaq.gov.co)





1700-37

RESOLUCION N° 2751

FECHA: 25 SEP 2015

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADA POR EL MUNICIPIO DE PUEBLO VIEJO MEDIANTE SOLICITUD ELEVADA POR EL SEÑOR FRANCISCO GUTIERREZ BLANCO EN SU CONDICIÓN DE ALCALDE, PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO HIDRICO PERMANENTE DE AGUA PARA USO PÚBLICO DOMESTICO EN PREDIOS LOCALIZADOS EN LAS COORDENADAS 10°51'142.93"N Y 74°19'26.00"O, EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO VIEJO"**

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 25 SEP 2016 días del mes de Septiembre del año dos mil catorce (2014) se notificó personalmente al señor(a) Francisco Gutierrez Blanco quien exhibió la C.C. No. 12.637.813 expedida en Ciénaga en su condición de Alcalde, el contenido de la Resolución No. 2751 De fecha 25 Sept-2015. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADO  
Francisco Gutierrez Blanco  
c. c.

EL NOTIFICADOR  
[Signature]  
c. c. 12.582.186



*[Handwritten signature]*